

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 22 de Octubre de 2010.-

**Ref.:** Expte. Nro. 29.480/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 01/10–Trevelin.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Municipio de Trevelin tramita la adquisición de una máquina motoniveladora, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$880.000, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. II Nro.76, art. 95.b y cc, y DR).-

**Breves Antecedentes.**

La licitación pública *sub examine* se inicia con resolución nro. 124/10 bis (fs. 08) ordenanza que llama licitación, fija fecha y lugar de apertura de sobres, aprueba los pliegos. Se publica (fs. 09 y ss, cabe que debiera agregarse la publicación en el portal digital oficial de la Gobernación), se procede a la apertura del sobre presentado (fs. 108/111). La Comisión de Evaluación y Preadjudicación aconseja preadjudicar, por ser la única admisible y resultar conveniente, a la empresa Patricio Palmero SAIC y A en \$970.079 (fs. 112/6), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 118 –aconsejo se adjudique directamente, en lugar de preadjudicar por resolución-), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 119).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b); no obstante, advierto que los pliegos debieran integrar el expediente, foliarse y firmarse por autoridad competente, que se ha omitido añadir dictamen técnico previo.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 169/10.**

**Gonzalo TORREJÓN .  
\* Asesor Legal \*  
TRIBUNAL DE CUENTAS**